



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 104 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

16/07/2025

Remedios de Escalada

Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural con la Universidad Autónoma de Aguascalientes

VISTO, el EXP-1868-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-119-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 02 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de agosto de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural con la Universidad Autónoma de Aguascalientes;

Que, el mismo tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre para realizarán acciones conjuntas de colaboración académica en las áreas de la enseñanza, la investigación, difusión del conocimiento y la cultura, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, en su 5ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural, suscripto el 08 de agosto de 2024, entre la Universidad Autónoma de Aguascalientes; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús



C. No. IE_012_24.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, el **Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani**, en términos del artículos 40 y 44 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, así como del nombramiento suscrito por acta de manifestación plasmada en Escritura número 35, folio número 83, de fecha 4 de diciembre de 2023 levantada ante la fe de la Notaria Pública titular del registro 47, Leila Schnirman, de la Provincia de Lanús, Argentina; en adelante denominada la "UNLa.", y de otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**, con domicilio en Av. Universidad número 940, C.P. 20100, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags., México, representada en este acto por su Rectora la **Dra. en Admón. Sandra Yesenia Pinzón Castro**, en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto, así como del nombramiento suscrito por la H. Junta de Gobierno el 2 de diciembre de 2022, así como por el **Dr. en Der. José Manuel López Libreros**, Secretario General, en términos del artículo 15 de la citada Ley Orgánica y 64 de su Estatuto, así como del nombramiento suscrito por el Rectora de la Universidad Autónoma de Aguascalientes en fecha 8 de marzo de 2024, en adelante denominada la "UAA".

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen legitimidad para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones.

E X P O N E N

A).- Que el acercamiento y el progreso de los pueblos, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en las áreas de la ciencia, tecnología y cultura constituyen aspectos prioritarios para las instituciones.

B).- Que como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación con otros centros de estudios superiores, en el ámbito internacional, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y cultural.

C).- Que la mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

D).- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.



Universidad Nacional de Lanús



C. No. IE_012_24.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UNLa” y la “UAA” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica en las áreas de la enseñanza, la investigación, difusión del conocimiento y la cultura, dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA – ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de profesores e investigadores, durante los períodos que mutuamente se acuerden, con fines de docencia o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
- b) Intercambio y movilidad académica de estudiantes de pregrado y posgrado, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes tanto en la institución de origen como en la receptora;
- c) Conformar equipos de investigación entre los cuerpos académicos de ambas instituciones;
- d) Estancias profesionales, de investigación y posdoctorales;
- e) Desarrollo de proyectos y/o actividades de investigación conjuntos;
- f) Diseñar y organizar programas, cursos, conferencias, simposiums, seminarios, diplomados y otras actividades docentes que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones;
- g) Conformar un banco de codirectores de tesis para evaluación de trabajos de especialidad, maestría y doctorado;
- h) Publicaciones conjuntas de alto nivel entre profesores e investigadores de cuerpos académicos de investigación;
- i) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- j) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA – ALCANCE

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones de las partes, el nombre y características del proyecto, así como las condiciones financieras y administrativas, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, el plan a desarrollar, así como todo lo necesario para determinar con exactitud sus fines y alcances.

De igual forma, cada parte designará a la persona responsable, quien tendrá a su cargo la dirección del proyecto y vigilará que se lleven a cabo todas y cada una de las actividades previstas.



Universidad Nacional de Lanús



C. No. IE_012_24.

CUARTA – FINANCIAMIENTO

Ambas partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. De igual forma podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos.

Para la ejecución las actividades programadas, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas

QUINTA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si de las actividades del presente Convenio resultaran inventos, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y/u otras creaciones intelectuales pasibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y será objeto, en cada caso, de negociación, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en las Leyes de propiedad industrial o derechos de autor del país en donde se encuentren las instituciones firmantes. Los porcentajes que correspondan a cada parte se definirán en convenios específicos.

La publicación de los resultados de los proyectos de investigación que deriven del presente acuerdo, se podrá llevar a cabo dando el crédito que corresponda a las instituciones participantes, a las fuentes de información, así como a los investigadores que hayan trabajado en dicho proyecto.

SEXTA – APLICACIÓN ACADÉMICA

Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial.

OCTAVA – RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

M

5

8

2



Universidad Nacional de Lanús



C. No. IE_012_24.

NOVENA – RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado y por lo tanto cada una asumirá la responsabilidad que por dicha relación les corresponda. Por lo anterior en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones

DÉCIMA – VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

Podrá ser renovado y/o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes. Dicha renovación y/o modificación podrá llevarse a cabo a solicitud de ambas instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de modificarlo y/o renovarlo con al menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento programada. Estas modificaciones, una vez aprobadas en documento firmado por ambas partes, se anexarán al presente acuerdo y entrarán a formar parte del mismo.

De igual manera podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha programada.

Para el caso de terminación del presente acuerdo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABLES

El seguimiento del convenio estará a cargo de las siguientes personas en cada universidad o quien haga sus veces:

- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Licenciado Guillermo Tangelson

Director de Cooperación Internacional

Teléfono: (5411) 5533-5600, interno 5710.

Domicilio: 29 de septiembre 3901, Lanús, Argentina, C.P. 1826

Correo electrónico: coopint@unla.edu.ar/ gtangelson@unla.edu.ar

- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

Dr. en T. Ismael Manuel Rodríguez Herrera

Director General de Difusión y Vinculación

Tel. 52 (449) 910-7400 ext. 30012

Dirección: Avenida Universidad número 940, Edificio Académico Administrativo, piso 9, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags., México

Correo electrónico: vinculacion@edu.uaa.mx



Universidad Nacional de Lanús



C. No. IE_012_24.

DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre las partes, a través de los responsables designados para tales efectos para ser resuelta de mutuo acuerdo.

Después de haber leído y entendido los términos y condiciones establecidos en este documento, las partes declaran que en su celebración no existe dolo, error o mala fe que vicie su consentimiento, firmando dos ejemplares originales, de igual forma y validez, en el lugar y fecha indicada.

POR LA "UNLa"

MTRO. DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI
RECTOR

Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Buenos Aires, Argentina, a 8 de Julio de 2024

POR LA "UAA"

DRA. EN ADMÓN. SANDRA YESENIA PINZÓN
CASTRO
RECTORA

DR. EN DER. JOSÉ MANUEL LÓPEZ
LIBREROS
SECRETARIO GENERAL

Aguascalientes, México, a 8 de agosto de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Lic. Guillermo Tangelson

Director

Dirección de Cooperación Internacional – Secretaría de Cooperación, Bienestar y Deportes

Le hacemos llegar el Convenio Marco y Específico para movilidad de estudiantes entre su institución y la Universidad Autónoma de Aguascalientes, firmados por nuestras autoridades.

Agradecemos los esfuerzos y las gestiones realizadas.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., 18 de marzo de 2025.

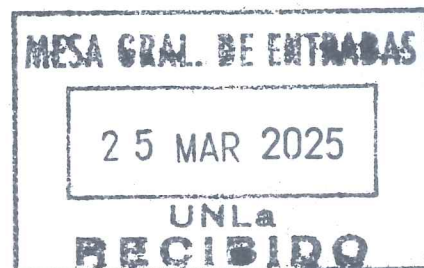
"SE LUMEN PROFERRE"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES


M. EN E. SILVIA VANESSA MARTÍN GOMÉZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A LA FORMACIÓN INTEGRAL

c.c.p. Archivo



Hoja de firmas